



SALTA, 12 de Febrero de 2019

CIRCULAR N° 02/19

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA CONTABLE:

TEMA: Monto máximo a contratar con el Régimen de Caja Chica – Dcto. 165/19.

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")

Se informa que por Decreto Provincial N° 165/19 (Boletín Oficial 04/02/2019), se sustituyó el Artículo 1° inciso h) del Decreto 515/2000, dejando establecido que todo gasto que se realice con el Régimen de Caja Chica, no podrá superar por cada contratación, la suma de **Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200,00)**.

DEROGACION DE NORMAS ANTERIORES:

Derógase nuestra **Circular N° 04/16**, que regía sobre la materia.

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página: www.economiasalta.gob.ar/contaduria

*C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia*